CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN N° 05	ACTA N° 53	23 DE OCTUBRE DE 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO CJB N° 18/2018 FIRMADO ENTRE LAS FIRMAS LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. Y ASEGURADORA DEL ESTE S.A. Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.

VISTO: El Informe de la Gerencia Financiera de fecha 23 de octubre de 2019 y el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 23 de octubre de 2019, que hace referencia a la solicitud de ampliación del monto del contrato con la firma COASEGURO conformado por las firmas La Independencia de Seguros S.A. y Aseguradora del Este S.A., que se encuentra a cargo del llamado para la "Contratación de Seguros de Excesos de Gastos Médicos para los Jubilados, sus Conyugues y Pensionados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines", en el marco del llamado por la Vía de la Excepción "Urgencia Impostergable" N° 02/2019 – ID N° 368.066; y,

Lic. Romy Noguera
Secretaría General Interina
CJPEB y A

CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.-
Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.-
Que, las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Que, por Dictamen UOC de fecha 23 de octubre de 2019 se expone el siguiente fundamento: que esta convocante se encuentra en etapa de elaboración del pliego de bases y condiciones para la realización de un nuevo proceso de contratación de los servicios por gastos de excesos médicos. En ese sentido y teniendo en cuenta que los anteriores procesos fueron objeto de varias protestas lo que genero retrasos excesivos a la convocatoria, resulta necesario cuidar los aspectos técnicos y legales que permitan y garanticen dentro del marco legal vigente el curso normal del proceso. Por dicho motivo, el proceso de elaboración del documento citado llevará más tiempo de lo habitual.-
Que, el contrato CJB N° 18/2019 tiene una vigencia hasta el 26 de octubre de 2019, estableciéndose un monto mínimo de ejecución de Gs.3.795.772.500 y un monto máximo de Gs.7.112.079.000.-
Que, se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación del contrato mencionado anteriormente, por un monto total de Gs.790.231.000 (IVA Incluido) y vigencia desde el 27 de octubre hasta el 05 de noviembre del corriente.

SECRETARIA GENERAL

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ampliación del monto y vigencia del contrato y la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al contrato CJB N° 18/2019 firmado con el COASEGURO conformado con las firmas LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. y ASEGURADORA DEL ESTE S.A., en el marco del llamado por Vía de Excepción "Urgencia Impostergable" N° 02/2019 para la "Contratación de Seguro de Excesos de Gastos Médicos para los Jubilados, sus Conyugues y Pensionados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines", hasta la suma de Guaraníes setecientos noventa millones doscientos treinta y un mil (Gs.790.231.000) IVA Incluido con una vigencia desde el 27 de octubre hasta el 05 de noviembre del corriente.----------
Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Financiera los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------
Artículo 3°.- Comuníquese, cumplido, archívese.----------
(fdo): JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) –ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ – XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros). ----------